



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001465 DE 2014

29 MAY 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MANACACIAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210288492 de 19 de Mayo de 2014, la Señora KENDY MARCELA USECHE LLANOS Gerente de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00245581 del 26 de Febrero de 2013 y NIT 900596920-3, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MANACACIAS identificado con el número de matrícula mercantil 002512273 del 27 de Junio de 2013, ubicado en la calle 10 No 4 - 6 Barrio El Triunfo del Municipio de Puerto Gaitán - Meta, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado MT-20144210161111 de 20 de Mayo de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente;

Que el peticionario mediante oficio radicado 20143210295712 de 22 de Mayo de 2014, allega los documentos faltantes conforme a la normatividad vigente;

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0001465

DE

29 MAY 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MANACACIAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE COLOMBIA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 10 No 4 – 6 Barrio El Triunfo del Municipio de Puerto Gaitán - Meta.

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-045 de fecha 20 de Abril de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MANACACIAS, es de treinta y ocho (38);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MANACACIAS;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MANACACIAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE COLOMBIA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00245581 DEL 26 DE FEBRERO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900596920-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MANACACIAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	002512273 DEL 27 DE JUNIO DE 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 10 NO 4 – 6 BARRIO EL TRIUNFO
MUNICIPIO:	PUERTO GAITÁN
DEPARTAMENTO:	META
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	TREINTA Y OCHO (38)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MANACACIAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

HOJA N.º 3

0001465

29 MAY 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MANACACIAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 900596920-3, ubicada en la calle 10 No 4 – 6 Barrio El Triunfo del Municipio de Puerto Gaitán - Meta, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAY 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Pietro Sighinolfi Márquez 

Reviso: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 14:30 horas del día tres (03) de junio de 2014, notifiqué personalmente a la señora KENDY MARCELA USECHE LLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.852.512, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC MANACACIAS, del contenido de la Resolución 0001465 del 29 de mayo de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC MANACACIAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

A la notificada se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma manuscrita]
C. C. 1.121.852.512
DIRECCION Cll 10-4-6
CIUDAD Plz Gaitan
TELEFONO 320 389 3348
FECHA 03-06-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma manuscrita]
C.C. 60.295.452